

109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 3 unidades de educación infantil de primer ciclo para 41 puestos escolares, al centro docente privado de educación infantil «El Rincón», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: El Rincón.

Código de Centro: 29006544.

Domicilio: C/ Huerta del Rincón, núm. 5.

Localidad: Torremolinos.

Municipio: Torremolinos.

Provincia: Málaga.

Titular: Sociedad Cooperativa Andaluza Tinado.

Composición resultante: 3 unidades del primer ciclo de educación infantil para 41 puestos escolares y 3 unidades del segundo de educación infantil para 73 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades del primer ciclo de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 31 de agosto de 2007, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Asunción de Nuestra Señora», de Coria del Río (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Ana Moles Cazorra, representante legal de «Institución Secular

Alianza Jesús Por María», entidad titular del centro docente privado de educación infantil «Asunción de Nuestra Señora», con domicilio en C/ Magdalena, núm. 2, de Coria del Río (Sevilla), en solicitud de ampliación de puestos escolares en las 3 unidades de educación infantil de segundo ciclo ya autorizadas.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro, con código 41001422, tiene autorización definitiva para 3 unidades de educación infantil de segundo ciclo para 62 puestos escolares, por Orden de 15 de abril de 1999 (BOJA de 18 de mayo).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del centro la ostenta «Institución Secular Alianza de Jesús Por María».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 13 puestos escolares en las 3 unidades de educación infantil de segundo ciclo ya autorizadas, al centro docente privado de educación infantil «Asunción de Nuestra Señora», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Asunción de Nuestra Señora.

Código de Centro: 41001422.

Domicilio: C/ Magdalena, núm. 2.

Localidad: Coria del Río.

Municipio: Coria del Río.

Provincia: Sevilla.

Titular: Institución Secular Alianza Jesús Por María.

Composición resultante: 3 unidades del segundo ciclo de educación infantil para 75 puestos escolares.

Segundo. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando

haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 31 de agosto de 2007, por la que se autoriza el cambio de titularidad a los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «Los Pinos» de Algeciras (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco López Muñoz, representante de «Colegio Los Pinos, S.L.», entidad titular de los centros docentes privados de educación infantil, educación primaria y educación secundaria «Los Pinos», con domicilio en Colonia San Miguel, s/n, de Algeciras (Cádiz), en solicitud de cambio de titularidad de «Colegio Los Pinos, S.L.» a favor de «Los Pinos Educación, S.L.»;

Resultando que los centros, con código 11000319, tienen autorización definitiva para 6 unidades de educación infantil de segundo ciclo para 136 puestos escolares, 12 unidades de educación primaria para 300 puestos escolares, 8 unidades de educación secundaria obligatoria para 240 puestos escolares, 4 unidades de bachillerato para 140 puestos escolares (2 unidades en la modalidad de ciencias de la naturaleza y de la salud para 70 puestos escolares y 2 unidades en la modalidad de humanidades y ciencias sociales) y un ciclo formativo de grado superior de formación profesional de Animación de actividades físicas y deportivas (2 grupos con 60 puestos escolares), contando asimismo, en la actualidad, con una unidad de educación básica especial-apoyo a la integración;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada, la titularidad de los centros docentes privados «Los Pinos», de Algeciras (Cádiz), a favor de «Colegio Los Pinos, S.L.»;

Resultando que don Francisco López Muñoz, mediante escritura de cesión otorgada ante don Miguel Ángel Fernández López, notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con residencia en la ciudad de Algeciras, cede la titularidad de los referidos centros a favor de «Los Pinos Educación, S.L.», quedando representada por don Salvador Marcet Castillo, que la acepta;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados

para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder el cambio de titularidad a los centros privados de educación infantil, de educación primaria, y de educación secundaria «Los Pinos» de Algeciras (Cádiz) que, en lo sucesivo, la ostentará «Los Pinos Educación, S.L.» que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan a los mismos, cuya titularidad se les reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los centros puedan tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que les correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración que a continuación se especifica:

Denominación Genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación Específica: Los Pinos.

Código de Centro: 11000319.

Domicilio: Colonia San Miguel, s/n.

Localidad: Algeciras.

Municipio: Algeciras.

Provincia: Cádiz.

Titular: Los Pinos Educación, S.L.

Composición resultante: 6 unidades del segundo ciclo de la educación infantil para 136 puestos escolares.

Denominación Genérica: Centro docente privado de educación primaria.

Denominación Específica: Los Pinos.

Código de Centro: 11000319.

Domicilio: Colonia San Miguel, s/n.

Localidad: Algeciras.

Municipio: Algeciras.

Provincia: Cádiz.

Titular: Los Pinos Educación, S.L.

Composición resultante: 12 unidades de educación primaria para 300 puestos escolares.

Denominación Genérica: Centro docente privado de educación secundaria.

Denominación Específica: Los Pinos.

Código de Centro: 11000319.

Domicilio: Colonia San Miguel, s/n.

Localidad: Algeciras.

Municipio: Algeciras.

Provincia: Cádiz.

Titular: Los Pinos Educación, S.L.

Composición resultante:

a) Educación secundaria obligatoria: 8 unidades para 240 puestos escolares.

b) Bachillerato:

-Modalidad: Ciencias y tecnología.

Capacidad: 2 unidades para 70 puestos escolares.

-Modalidad: Humanidades y ciencias sociales.

Capacidad: 2 unidades para 70 puestos escolares.

c) Ciclos formativos de Formación Profesional de grado superior:

-Animación de actividades físicas y deportivas:

Número de ciclos: 1

Grupos: 2

Puestos escolares: 60.